



Ciudad de México, a 01 de abril del 2025

CCDMX/IIIL/DMVCF/061/2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INSTITUIR LA “MEDALLA AL MÉRITO A LA SALUD”**, con base en la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante la prehistoria, el cuidado de la salud resultaba una actividad intuitiva, es decir, era inherente al ser, sin que existiera un esquema como tal de lo que representaba procurar la integridad personal.

Mas tarde, la magia, la superstición y elementos relacionados con divinidades, cobraron importancia para explicar las afecciones de salud, no obstante una vez que el género humano descubrió el cultivo y la domesticación de animales, así como la escritura, inició la transformación en la historia de la humanidad en todo aspecto, por supuesto, incluido el de la salud, pues fue entonces cuando se desarrollaron métodos curativos, y se indagó más allá de las creencias subjetivas que, hasta ese entonces, explicaba los males que aquejaban a la salud.

Así, en la historia surgen personajes cuya vida dedicaron a la integración de información sobre anatomía, el cuidado de enfermedades y la explicación fuera de los patrones de superstición o divinidad respecto de las enfermedades; pese a que los historiadores no tienen un estándar reconocido al respecto, es inevitable no remontarse al papiro descubierto por Edwin Smith en 1862, que data de entre los años 2543 a 2436 a. C. y cuya autoría se atribuye al egipcio Imhotep¹, en el cual contiene las primeras descripciones de suturas craneales, del líquido cefalorraquídeo y de las pulsaciones intracraneales.

En el año 460 a. C. en la isla de Cos en Grecia, nació Hipócrates, a quien la ciencia considera el *“Padre de la Medicina”*, al haber reflexionado que las enfermedades tenían una explicación física y racional; asociado con Esculapio de Cos, escribieron el *“Corpus Hipocraticum”*, en el cual se incluyeron conceptos como la anatomía, fisiología, patología general, ginecología, obstetricia, enfermedades mentales, cirugía, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; actualmente los egresados de las escuelas de medicina, emiten el *“Juramento de Hipócrates”*, el cual concentra principios éticos para el ejercicio de la profesión.²

¹ https://historia.nationalgeographic.com.es/a/el-papiro-edwin-smith-un-tratado-medico-del-antiguo-egipto_19396

² https://www.uv.mx/rm/num_anteriores/revmedica_vol7_num1/articulos/la%20medicina.htm

En nuestro país, la historia de la medicina se remonta a la época prehispánica, en el capítulo mas reciente, se retoma de los mexicas, quienes denominaban a los médicos y curanderos como “Titici” o “Ticitl”, quienes entremezclaban magia, religión y ciencia, *“De magia porque un mago o hechicero podía intervenir en algún acontecimiento, y sólo mediante la magia podía hacerse que éste fuera fasto o nefasto; de religión porque eran las divinidades las que marcaban el destino del hombre; y de ciencia porque había un conocimiento práctico de cómo hacer más redituables las propiedades de las plantas, los minerales, y demás elementos que rodeaban la vida comunitaria.”*³

Lamentablemente, la visión de subordinación, y la imposición de todo un sistema político, social y religioso, por solo mencionar los más amplios, que se generaron por la llegada del reino español a nuestro antiguo México, derivó en la relegación, negación y destrucción de todo el conocimiento que conllevaba el ejercicio de los “Ticitl”, al grado de relacionarles o vincularles con prácticas demoniacas, siendo perseguidos por la Santa Inquisición.

El 16 de agosto de 1570, a través de la Real Cédula emitida por Felipe II en Madrid, éste ordenó instaurar el Tribunal de la Inquisición de la Nueva España, el cual tendría jurisdicción también en Guatemala, Nueva Galicia (hoy las entidades de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes y Zacatecas) y Nicaragua,⁴ por su parte el Arzobispado instauró el tribunal especial para indios, quien fungió como un órgano vigilante y defensor de la buena fe y de las buenas costumbres; es preciso acotar que en la referida Nueva Galicia, los alcaldes y regidores, habían solicitado ya desde 1543 a la corona española, la erección del Obispado de la Nueva Galicia, con ello

³ <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/2906/2807>

⁴ <https://revistas.uaa.mx/index.php/calceidoscopio/article/download/2050/1998?inline=1>

el Obispado de Guadalajara conoció de casos de bigamia, blasfemia y palabras malsonantes, hechicería, judaizantes y juicios llevados contra clérigos y frailes.⁵

Las acusaciones más comunes de las que conoció la Congregación del Santo Oficio, como también se conoció a la Santa Inquisición, fueron la adivinación, la hechicería y superstición, todas ellas en torno a las mujeres; entre las primeras acusadas de brujería fueron aquellas que practicaban la magia amorosa.⁶

El trabajo de ese Tribunal era medularmente castigar la herejía, la actividad de los curanderos en esa época se veía amenazada, sin embargo, al considerarse a los indígenas como nuevos cristianos, de alguna forma se encontraron exentos de ser enjuiciados,⁷ no obstante el estigma preponderó e históricamente castigó igualmente las prácticas medicinales prehispánicas.

Tal y como ha ocurrido en otras latitudes, el cuidado de la salud y la medicina tradicional encuentran pasajes fundamentales en la historia, dado que, como acontece en México, la práctica y difusión del conocimiento tradicional que constituye la medicina tradicional en sí, forman parte identitaria de la pluriculturalidad que sustenta su composición como nación, pese a los obstáculos que ha enfrentado al paso del tiempo, y que de ninguna forma puede quedar fuera de la concepción de la salud.

Como es sabido, la salud como derecho humano, es una prerrogativa relativamente joven, no ha sido sino hasta el siglo pasado, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la proclamada en la Asamblea General de las Naciones

⁵ <https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/462/603>

⁶ Idem.

⁷ <https://ru.dgb.unam.mx/jspui/bitstream/20.500.14330/TES01000614763/3/0614763.pdf>

Unidas en París, Francia, el 10 de diciembre de 1948⁸ cuando se le reconoció como un derecho fundamental inherente a las personas; en el artículo 25 estableció que:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”

En México, el derecho a la salud se contempló desde el rango constitucional el 3 de febrero de 1983, fecha en la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4° en el cual a literalidad se incluyó el párrafo penúltimo, el cual a la letra rezó:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

No obstante, incluso previo a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se tiene conocimiento de los primeros antecedentes de seguridad social en México, esto con la expedición de la Ley de Accidentes en el Estado de México, y en 1908 se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para formular las leyes que tendrían función de regular la actividad sanitaria a nivel nacional.

⁸ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

La atención médica como tal, no representaba una obligación del estado, por algún tiempo diversos gremios financiaban la instalación de hospitales o unidades de atención entre empleadores y trabajadores, como fue el caso de los trabajadores del riel o los petroleros; durante el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas, se impulsó la formación de médicos homeopáticos y médicos rurales, a través del Instituto Politécnico Nacional, así como la participación de éstos en zonas rurales con la instauración del servicio social por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.⁹

Mas tarde, durante el sexenio del presidente Manuel Ávila Camacho, el 19 de enero de 1943 fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Seguridad Social, con la cual se crea propiamente el Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo cual se da transformó de manera importante la atención médica en México.

Es así, como hoy en día la atención médica, representa una de las grandes responsabilidades del estado, pues no solo se trata de garantizar un derecho humano, se trata de garantizar uno de los elementos fundamentales del bienestar de todas las personas.

La Ciudad de México, ha sido protagonista de la historia en la atención a la salud de todo el país, pues al ser capital de la nación, y al ser la urbe más poblada por mucho tiempo, ha representado la de mayores retos en su cobertura, a la fecha debe destacarse que fue hasta el 25 de octubre de 1993, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en la que se creó la figura del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, electo por voto directo, y fue hasta el 5 de febrero de 2017 cuando se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que se instauró la división de poderes y se creó el Congreso de la

⁹ <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2017/gm175i.pdf>

Ciudad de México; es decir, se trata de una entidad que hasta hace poco tiempo, no contaba con la autonomía legal, política, administrativa y mucho menos, presupuestaria, para garantizar de forma plena el derecho a la salud que, desde 1983 ya se contemplaba en la Constitución Federal.

No obstante lo anterior, y ante el más reciente contexto internacional que derivó la atención a la pandemia generada por el virus de Covid-19, ha destacado de manera fundamental el trabajo de las personas médicas, enfermeras, investigadoras, docentes, así como el trabajo y conocimiento que, históricamente ha desarrollado la medicina tradicional, que deben ser reconocidos, pues ha quedado clara la importancia que su quehacer representa para todas y todos.

Es por eso, que en el marco de las facultades que actualmente tiene el Congreso de la Ciudad de México, en función del Reglamento con el cual rige su actuar, es como se presenta esta iniciativa de reforma, con el objeto de instituir la Medalla al Mérito a la Salud, a fin de reconocer la labor de aquellos que, con entereza dedican su actuar a las causas de la salud.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Hoy en día se debe destacar que la dinámica compleja que caracteriza a la Ciudad de México, tanto por ser capital del país, como por ser la más poblada en todo el territorio nacional, así como también por ser la que cuenta con la zona metropolitana más grande en toda la república, pues es el Valle de México el que ocupa el primer lugar con 21 millones 804 mil 515 habitantes, de acuerdo con información proporcionada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,¹⁰ ello engloba una alta demanda en los servicios y atención a la salud, así también la participación de diversos sectores en pro de la salud, acciones que merecen un reconocimiento.

¹⁰ <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/733dbaf5-5ab7-4140-89f4-ed9e9cd79ca7.pdf>

Bajo esta óptica, si bien en la actualidad el Congreso de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir medallas y reconocimientos, dentro del articulado en el que se establecen tales, no se cuenta con dispositivo que reconozca a aquellas personas, organizaciones o instituciones que, cuyo trabajo repercute de manera importante en la salud de las y los capitalinos.

En 2022, siete estados de la república concentraron el 53% de los 2 mil 874 establecimientos particulares que prestaron servicios de salud, en primer lugar, se encontró el Estado de México con 444, en segundo lugar, la Ciudad de México con 259, en tercer sitio se ubicó Jalisco con 209, Guanajuato con 187. En ese mismo año se tuvo registro de un total de 2 millones 268 mil 374 egresos hospitalarios en establecimientos particulares que proporcionan servicios de salud. En el mismo periodo, solo 7 entidades de la federación concentraron el 55.9% de las camas censables en establecimientos particulares que proporcionaron servicios de salud, las tres más altas fueron: la Ciudad de México a la cabeza con 4 mil 999, Estado de México con 3 mil 969, y Jalisco con 3 mil 273 camas.¹¹

Como se aprecia, la atención médica en la Zona Metropolitana del Valle de México, y muy en especial de la Ciudad de México, representa la de mayor demanda en todo el país.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En los términos de la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la que aduce que en función del marco jurídico vigente en México, la igualdad de género debe ser entendida como la *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y*

¹¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ESEP/ESEP2022.pdf>

*recursos de las sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar*¹², la presente iniciativa, cuenta con una óptica inclusiva, alejada de discriminación y estereotipos hacia las mujeres, utiliza también un lenguaje incluyente, no sexista, en función de ello, la presente iniciativa no afecta y por el contrario, ajusta la perspectiva de género en su elaboración.

IV. ARGUMENTACIÓN.

Actualmente el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dispone en el Título Décimo, denominado *“DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO”*, en el Capítulo II intitulado *“De las Medallas por Materia y Denominación”*, el cual contiene dieciséis secciones en las cuales se contemplan el otorgamiento de diversas medallas, sin embargo, ninguna de ellas se encuentra enfocada al mérito a la salud.

Debe destacarse que, en la Ciudad de México, las actividades que se encaminan a mejorar la salud de las y los capitalinos, son de diversa índole, tales como la medicina tradicional, la investigación, la docencia, la promoción a la salud y trabajo social, la salud mental, acciones altruistas y humanitarias, y por supuesto, la atención a la salud; cada uno de ellos de fundamental importancia, pues sin duda alguna, todos ellos contribuyen a la mejora de la salud de la ciudadanía.

Merece mención especial la medicina tradicional que constituye en sí misma el legado que nuestros antepasados nos han heredado, y que no solo debemos conservarla, sino también debemos preservarla, reconocerla y propugnarla como parte de la riqueza pluricultural que caracteriza a la nación mexicana, y por supuesto, a la Ciudad de México.

¹² <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

La investigación, la docencia, la promoción y trabajo social, la salud mental y la atención primaria a la salud, corresponden a cada uno de los rubros que diversos sectores desarrollan en pro de la salud, una de las muestras más tangibles de su quehacer, ha quedado manifiesta en la atención a la reciente pandemia de Covid-19, la que no solo representó enfrentar un reto de orden mundial, sino permitió visibilizar las áreas de oportunidad que, al interior del país, se deben priorizar.

Es por ello que cada uno de los sectores que se mencionan, deben ser reconocidos, pues es desde una visión integradora de la atención a la salud, como se deben abordar los grandes pendientes que aún se tienen en el tema, particularmente, la complejidad que caracteriza a la Ciudad de México, la dinámica social que le constituye como singular en todo el país, obliga a todos los poderes públicos a articular los mecanismos que permitan alcanzar la plena materialización de cada uno de los derechos fundamentales que constitucionalmente se reconocen para las y los capitalinos, incluido por supuesto el derecho a la salud.

La **“MEDALLA AL MÉRITO A LA SALUD”** cuya instauración se propone a través del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, representa un mecanismo para destacar y premiar el trabajo que las y los ciudadanos, servidores públicos, academia y población en general, realizan para sus congéneres, en beneficio del bienestar y en pro de la salud.

En el marco que, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la Ciudad de México, resaltan en el artículo 2° y Capítulo VII del Título Quinto, respectivamente, la propuesta de iniciativa que se presenta, busca la congruencia en el sentido de destacar y reconocer las acciones en pro de la salud en los diversos sectores, reconocer a la medicina tradicional como parte de las acciones que buscan bienestar como derecho fundamental, así como también preservar y rescatar la memoria pluricultural que permea nuestra realidad en la cotidianidad.

Para una mejor comprensión a las reformas al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p>	<p>Artículo 370...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p> <p>i)...</p> <p>j)...</p>

<p>(REFORMADO, G.O. 22 DE JUNIO DE 2023) k) Medalla al Mérito en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p> <p>(REFORMADO, G.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2023) m) Medalla al Mérito Turístico “Embajadora o Embajador Turístico de la Ciudad de México”;</p> <p>(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], G.O. 8 DE JULIO DE 2019) n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>(REFORMADO, G.O. 8 DE JULIO DE 2019) ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 8 DE JULIO DE 2019) o) Medalla al Mérito Internacional</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y</p> <p>V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.</p>	<p>k)...</p> <p>l)...</p> <p>m)...</p> <p>n)...</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional; y</p> <p>p) Medalla al Mérito a la Salud.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>(REFORMADA, G.O. 5 DE FEBRERO DE 2019) I. Comisión de Derechos Culturales;</p>	<p>Artículo 371...</p> <p>I...</p>

II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;	II...
III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;	III...
IV. Comisión de Derechos Humanos;	IV...
(REFORMADA [N. DE E. REPUBLICADA], G.O. 28 DE MAYO DE 2019)	
V. Comisión de Juventud;	V...
VI. Comisión de Educación;	VI...
(REFORMADA, G.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2023)	
VII. Comisión de Desarrollo Económico;	VII...
(REFORMADA, G.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2023)	
VIII. Comisión de Igualdad de Género;	VIII...
(REFORMADA, G.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2023)	
IX. Comisión de Protección a Periodistas;	IX...
(REFORMADA, G.O. 22 DE JUNIO DE 2023)	
X. Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;	X...
(REFORMADA [N. DE E. REPUBLICADA], G.O. 28 DE MAYO DE 2019)	
XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;	XI...
(REFORMADA [N. DE E. REPUBLICADA], G.O. 28 DE MAYO DE 2019)	
XII. Comisión de Turismo;	XII...
(REFORMADA, G.O. 8 DE JULIO DE 2019)	
XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;	XIII...

<p>(REFORMADA, G.O. 8 DE JULIO DE 2019) XIV. Comisión de Deporte, y</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 8 DE JULIO DE 2019) XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XIV. Comisión de Deporte;</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y</p> <p>XVI. Comisión de Salud.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Sección Décima Séptima Medalla al Mérito a la Salud</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito a la Salud, a las personas originarias o residentes de la Ciudad de México, así como a organizaciones o instituciones en los términos de los artículos 373 y 374 del Reglamento, que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud.</p> <p>La Medalla al Mérito a la Salud se podrá otorgar en los rubros que se mencionan a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa: atención a la salud; acciones altruistas y humanitarias; atención a la salud mental; promoción y trabajo social; medicina tradicional; docencia; o investigación, en los términos de la Convocatoria que anualmente se publique.</p>

	<p>Corresponderá a la Comisión de Salud del Congreso realizar el procedimiento de convocatoria y selección, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título Décimo del Reglamento.</p> <p>La entrega de la Medalla se efectuará en los términos establecidos en el artículo 376 y de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
--	---

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INSTITUIR LA “MEDALLA AL MÉRITO A LA SALUD”

Único. Se adicionan el inciso p) a la fracción III del artículo 370, la fracción XVI al artículo 371, la Sección Décima Séptima y el artículo 451 Ter del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 370...

I...

II...

III...

a)...

b)...

c)...

d)...



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



VALERIA
C R U Z
DIPUTADA LOCAL DE IZTAPALAPA

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

j)...

k)...

l)...

m)...

n)...

ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;

o) Medalla al Mérito Internacional; **y**

p) Medalla al Mérito a la Salud.

IV...

V...

Artículo 371...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV. Comisión de Deporte;

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y

XVI. Comisión de Salud.

Sección Décima Séptima

Medalla al Mérito a la Salud

Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito a la Salud, a las personas originarias o residentes de la Ciudad de México, así como a organizaciones o instituciones en los términos de los artículos 373 y 374 del Reglamento, que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud.

La Medalla al Mérito a la Salud se podrá otorgar en los rubros que se mencionan a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa: atención a la salud; acciones altruistas y humanitarias; atención a la salud mental; promoción y trabajo social; medicina tradicional; docencia; o investigación, en los términos de la Convocatoria que anualmente se publique.

Corresponderá a la Comisión de Salud del Congreso realizar el procedimiento de convocatoria y selección, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título Décimo del Reglamento.



La entrega de la Medalla se efectuará en los términos establecidos en el artículo 376 y de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 01 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Título	INI-MEDALLA MÉRITO A LA SALUD
Nombre de archivo	INI-MEDALLA_MÉRITO_A_LA_SALUD.pdf
Id. del documento	680b18c6622ec5df2b5eee3730c6833ae1cde1b4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 03 / 2025 16:28:04 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.137.45
 VISTO	25 / 03 / 2025 16:28:12 UTC	Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.45
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 16:28:36 UTC	Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.45
 COMPLETADO	25 / 03 / 2025 16:28:36 UTC	Se completó el documento.